

## R-DCA-211-2015

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las doce horas con cuatro minutos del trece de marzo del dos mil quince. -----

**Recurso de apelación** interpuesto por la empresa **CONSORCIO MIRAMA, S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Pública No. 2014LN-000010-01PM**, promovida por la **Municipalidad de Limón**, para los "servicios de construcción de aceras del casco urbano del cantón central de Limón, entre calles 0 y 7 y avenidas 2 a 6", acto recaído a favor de la empresa Grupo Mercantil TVT, S.A. por un monto de **¢410.000.432,00** (cuatrocientos diez millones cuatrocientos treinta y dos colones exactos).-----

### RESULTANDO

**I.-** Que la empresa Consorcio Mirama, S.A el día 05 de marzo de dos mil quince, interpuso ante esta Contraloría General, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública No.2014LN-000010-01PM.-----

**II.** Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias.-----

### CONSIDERANDO

**I.- Hechos Probados.** Para la resolución del presente asunto se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la Municipalidad del Cantón Central de Limón realizó la adjudicación de la Licitación Pública No. 2014LN-000010-01PM a la empresa Grupo Mercantil TVT, S.A., para servicios de construcción de aceras casco urbano del cantón central de Limón, entre calles 0 y 7 y avenidas 2 a 6 por un monto de **¢410.000.432,00** (cuatrocientos diez millones cuatrocientos treinta y dos mil colones exactos), acto que fue debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 19 del día miércoles 28 de enero del año 2015 (folios 589 a 595 y 599 del expediente administrativo). **2)** Que la empresa apelante interpuso su recurso de apelación ante esta Contraloría General, el día 05 de marzo del año en curso (folios 01-23 del expediente de apelación).-----

**II.-Sobre la admisibilidad del recurso:** Los numerales 84 de la Ley de Contratación Administrativa y 174 de su Reglamento disponen que el recurso de apelación en contra de las licitaciones públicas, como el caso que nos ocupa (hecho probado 1), debe interponerse ante la Contraloría General de la República dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación del acto de adjudicación o de infructuosidad o desierto según corresponda. En la

especie, se tiene que el acto de adjudicación se comunicó a las partes por publicación en el Diario Oficial La Gaceta No. 19 del 28 de enero de 2015 (hecho probado 1), por lo que a partir del día siguiente debía empezarse a computar el plazo de diez días hábiles citado. De esta forma tenemos, que el plazo para interponer el recurso vencía el 11 de febrero del 2015. No obstante, el recurso en cuestión fue interpuesto ante este órgano contralor en fecha 05 de marzo del dos mil quince (hecho probado 2), motivo por el cual se encuentra extemporáneo y por esa razón, al amparo del artículo 179 inciso b) del Reglamento de cita, procede rechazar de plano el recurso de apelación presentado.-----

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; artículos 1, 34, y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 84, y 86 de la Ley de la Contratación Administrativa y 179 inciso b) de su Reglamento, **SE RESUELVE: Rechazar de plano por extemporáneo, el recurso de apelación** interpuesto por el **CONSORCIO MIRAMA, S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Pública No. 2014LN-000010-01PM**, promovida por la **Municipalidad de Limón**, para los "servicios de construcción de aceras del casco urbano del cantón central de Limón, entre calles 0 y 7 y avenidas 2 a 6", acto recaído a favor de la empresa Grupo Mercantil TVT, S.A. por un monto de ¢410.000.432,00 (cuatrocientos diez millones cuatrocientos treinta y dos colones exactos).-----

**NOTIFÍQUESE.**-----

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**